



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Santo Domingo, República Dominicana



CONVENIO COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DE MICROCRÉDITOS PARA LOS EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI).

ENTRE: De una Parte, **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (GCPS) A TRAVÉS DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI),** organismo creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Núm. 488-12, del veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil doce (2012), con su domicilio social y oficina principal en el edificio San Rafael, ubicado en la avenida Leopoldo Navarro Núm. 61, del ensanche San Juan Bosco, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Directora General la señora **ALTAGRACIA SURIEL SÁNCHEZ**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. _____, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, y quienes en lo adelante y bajo el marco del presente Convenio se denominarán **LA PRIMERA PARTE;**

De la otra Parte: **EL BANCO MÚLTIPLE ADEMI, S. A.,** entidad de intermediación financiera, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, regulada de conformidad con la Ley Monetaria y Financiera Núm. 183-02, de fecha veintiuno (21) del mes de noviembre del año dos mil dos (2002), con Registro Nacional de Contribuyente Núm. 1-01-74527-4 y Registro Mercantil Núm. 15239SD, domiciliado en la avenida Pedro Henríquez Ureña, Núm. 78, la Esperilla, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Vicepresidente de Negocios y su Director de Negocios, los señores **FRANCISCO DE LA ROSA VENTURA y EZEQUIEL SORIANO JAVIER**, ambos de nacionalidad dominicanos, mayores de edad, provistos de las cédulas de identidad y electoral Núms. _____,

_____, sucesivamente, domiciliados y residentes en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana y quienes en lo adelante y bajo el marco del presente Convenio se denominarán **LA SEGUNDA PARTE;**

EL BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO ADOPEM, entidad de intermediación financiera, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, regulada de conformidad con la Ley Monetaria y Financiera número 183-02, de fecha veintiuno (21) del mes de noviembre del año dos mil dos (2002), con Registro Nacional de Contribuyente Núm. 1-03-00310-9 y Registro Mercantil Núm. 35354SD, domiciliado en la calle Heriberto Pieter Núm. 12, Ensanche Naco, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Presidente Ejecutiva y Vicepresidente Ejecutiva de Negocios las señoras **MERCEDES CANALDA DE BERAS-GOICO y EVA CARVAJAL DE TORIBIO**, ambas dominicanas, mayores de edad, provistas de las cédulas de identidad y electoral Núms. _____,

_____, sucesivamente, domiciliadas y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana y quienes en lo adelante y bajo el marco del presente Convenio se denominarán **LA SEGUNDA PARTE;**

EL BANCO MÚLTIPLE BHD LEÓN, S. A., entidad de intermediación financiera, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, regulada de conformidad con la Ley Monetaria y Financiera Núm. 183-02, de fecha veintiuno (21) del mes de noviembre del año dos mil dos (2002), con Registro Nacional de Contribuyente Núm. 1-01-13679-2 y Registro Mercantil Núm. 11432SD, con su domicilio social y principal establecimiento ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina, avenida Winston Churchill, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Vicepresidente de la Unidad de Crédito Amigo, el señor **LUIS TULIO LEMBERT OVALLES**, dominicano, mayor de edad, casado y provisto de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. _____, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana y quienes en lo adelante y bajo el marco del presente Convenio se denominarán **LA SEGUNDA PARTE;**

También en calidad de Testigo firma la Vicepresidenta Constitucional de la República y Coordinadora del Gabinete de Coordinación de la Política Social la **DRA. MARGARITA CEDEÑO**,

dominicana, mayor de edad, casada, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. _____, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este Convenio se denominará "**TESTIGO**" o por su nombre completo.

Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio Marco cuando **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (GCPS) A TRAVÉS DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI), EL BANCO ADEMI, EL BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO ADOPEM y EL BANCO MÚLTIPLE BHD LEÓN, S. A.**, sean designados conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**.



PREÁMBULO

POR CUANTO I: A que **EL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA EN SU NUMERAL DOS (02), EXPRESA QUE:** El Estado garantizará, mediante legislaciones y políticas públicas, el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población de menores ingresos y, en consecuencia, prestará su protección y asistencia a los grupos y sectores vulnerables; combatirá los vicios sociales con las medidas adecuadas y con el auxilio de las convenciones y las organizaciones internacionales.

POR CUANTO II: A que **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)**, es la Institución responsable de la implementación de las estrategias de reducción a la salida de la pobreza, dando apoyo al mejoramiento del ingreso y a la inversión en capital humano de las familias en pobreza extrema, con capacidad para promover y desarrollar diferentes programas sociales.

POR CUANTO III: A que **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)**, tiene como propósito básico el diseño y la ejecución de la política social del Gobierno a través del conjunto de entidades operativas, sustentada en una visión integral, global, sectorial e institucional sistematizada, para efectuar una gestión coherente, articulada y eficaz, apoyada en la institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de esta.

POR CUANTO IV: A que con miras a apoyar las capacidades de emprendimiento productivo de los Beneficiarios del Programa Progresando con Solidaridad que permitan potenciar la generación de ingresos adicionales para salir de su condición de pobreza, mientras se incentiva su inclusión financiera y el acceso al crédito para la mejora en las condiciones de vida de los/as beneficiarios/as mediante el mejoramiento de la vivienda, **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL** llevó a cabo un Proyecto de Capitalización de los Beneficiarios **DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** para sus Emprendimientos Productivos: "Capital Solidario", en donde se otorgaron 1,419 créditos, manteniendo un índice de morosidad por debajo del cinco por ciento (5%) durante la vigencia del piloto y se desembolsaron RD\$10.36 millones.

POR CUANTO V: A que el principal objetivo de la Política Social del Gobierno, es promover la reducción de la pobreza, acorde a la categorización que posee el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN), a través del Índice de Calidad de Vida (ICV).

POR CUANTO VI: A que **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)**, ejecuta el **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, dirigido a acompañar y empoderar a las familias en extrema pobreza con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral a través de orientación, información, capacitación y concienciación, sobre el acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil para la garantía de sus derechos fundamentales.

POR CUANTO VII: A que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** es un programa del Gobierno Dominicano, mediante el cual las familias pobres se involucran en un proceso de desarrollo integral, a través del logro de metas en los componentes de Identificación, Salud Integral, Educación, Formación Humana, Conciencia Ciudadana, Generación de Ingresos, Seguridad Alimentaria, Medio Ambiente y Vivienda Digna.

POR CUANTO VIII: A que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** tiene como objetivo principal promover la superación de las familias de escasos recursos, así como incrementar el impacto en las condiciones de nutrición, salud y educación.

POR CUANTO IX: A que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI), DEL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)**, está comprometido con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana.



POR CUANTO X: A que el **Programa de Transferencias Condicionadas Progresando con Solidaridad** forma parte de la Red de Protección Social de República Dominicana, como uno de los medios estratégicos para erradicar la pobreza, dando apoyo al mejoramiento del ingreso de las familias a fin de que estas puedan invertir en la educación y salud de sus miembros; y que contribuye al desarrollo humano a través de acciones educativas, de promoción humana y social, que facilitan el acceso de los miembros de las familias a mejores oportunidades de empleo y al ejercicio de sus derechos ciudadano.

POR CUANTO XI: A que **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)**, a través, del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, tienen el interés de continuar con el proyecto de Emprendimientos Productivos: "Capital Solidario"; y alcanzar a treinta mil (30,000) beneficiarios, dentro de los cuales habrán beneficiarios que han sido previamente capacitados por el Programa Progresando con Solidaridad, en algún oficio;

POR CUANTO XII: A que se han tomado en cuenta las experiencias y oportunidades de mejoras resultantes del Proyecto Piloto de Capitalización de los Beneficiarios del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** para sus Emprendimientos Productivos: "Capital Solidario".

POR CUANTO XIII: A que se elaboró y se consensuó el Manual Operativo del Proyecto de Microcréditos para los Emprendimientos Productivos de los Beneficiarios del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** el cual constituye el Anexo 1 del presente Convenio, formando parte integral de éste.

POR CUANTO XIV: A que **EL BANCO MULTIPLE ADEMI**, tiene como misión ser el banco que contribuye al desarrollo nacional, a través de soluciones financieras orientadas a la familia y su entorno, con especial enfoque al micro, pequeña y mediana empresa.

POR CUANTO XV: A que **EL BANCO MULTIPLE ADEMI**, tiene como visión ser el principal proveedor de productos y servicios financieros con especial enfoque a las microfinanzas, para contribuir a la generación de bienestar económico y social de sus clientes.

POR CUANTO XVI: A que **EL BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO ADOPEM** es una organización No Gubernamental que tiene como propósito esencial de sus fundadoras mujeres profesionales preocupadas por las condiciones lastimosas de pobreza en que vivían las dominicanas menos afortunadas sembrar una simiente de esperanza.

POR CUANTO XVII: A que **EL BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO ADOPEM** tiene como misión promover el desarrollo de la familia dominicana, mediante su incorporación al sistema económico y crediticio formal, requerido por los sectores social y económicamente menos favorecidos dentro de un marco de valores éticos, buscando la retribución de la sociedad en general.

POR CUANTO XVIII: A que **EL BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO ADOPEM** tiene como visión mejorar la calidad de vida de los dominicanos, buscando tener una institución cada vez más orientada hacia el éxito del cliente, que provea los servicios especializados en microfinanzas, fomentando el compromiso de los empleados para que se desarrollen y respondan eficientemente a las necesidades de los clientes.

POR CUANTO XIX: A que **EL BANCO MÚLTIPLE BHD LEÓN, S. A.**, es una entidad de intermediación financiera autorizada a brindar servicios y operaciones financieras conforme establece la Ley Monetaria y Financiera Núm. 183-02 de fecha veintiuno (21) del mes de noviembre del año dos mil dos (2002)

POR CUANTO XX: A que **EL BANCO MÚLTIPLE BHD LEÓN, S. A.** a través de su Unidad de Microfinanzas, tiene como objetivo principal ofrecer servicios financieros al sector de las micro, pequeñas y medianas empresas, que operan regularmente en sectores marginados o rurales de escasos recursos, a fin de aumentar los niveles de inclusión financiera en la República Dominicana.

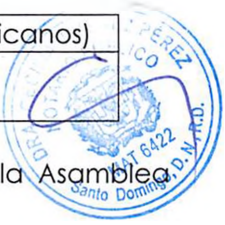
POR CUANTO XXI: A que durante la fase piloto, llevada a cabo entre las Partes, se otorgó a cada entidad financiera, un Fondo de Respaldo vía el (PNUD), que serviría para mitigar cualquier incumplimiento de pago frente a las entidades financieras que pudieran tener los beneficiarios deudores; permaneciendo dicho Fondo a la fecha permanece sin ser utilizado y depositado en su monto totalidad en las entidades financieras participantes en el piloto, conforme la distribución original realizada.

POR CUANTO XXII: **LAS PARTES** han decidido mantener el referido Fondo de Respaldo, el cual se mantendrá dividido de la siguiente manera:

Entidad Bancaria	Fondo de Respaldo
Banco ADEMI	Hasta RD\$500,000.0 (quinientos mil pesos dominicanos)
Banco ADOPEM	Hasta RD\$500,000.0 (quinientos mil pesos dominicanos)

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

Banco BHD León	Hasta RD\$200,000.0 (doscientos mil pesos dominicanos)
Total FR transferido a las Entidad Financiera	RD\$1,200,000.0 (un millón doscientos mil pesos dominicanos)



VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTO: El Decreto Núm. 570-05, del mes de octubre del año dos mil cinco (2005), se asigna al GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS), las funciones de conducción, administración y ejecución de todos los programas, proyectos, actividades u obras que forman parte del Programa de Protección Social establecido en el Presupuesto Nacional, en el marco del proceso de Racionalización y Reestructuración del Sector Social.

VISTO: El Decreto Núm.1082-04, del tres (03) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004), que crea e integra los Gabinetes de Política Institucional, de Política Económica, de Política Social, de Política Medioambiental y Desarrollo Físico.

VISTO: El Decreto Núm. 474-12, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil doce (2012), que designa a la Dra. Margarita Cedeño de Fernández Coordinadora del Gabinete de Coordinación de la Política Social, en adición a sus funciones de Vicepresidenta Constitucional de la República.

VISTO: El Decreto Núm. 488-12, del veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil doce (2012) que establece la transferencia del Programa Progresando a la Red de Protección Social, para que en lo adelante se integre como una línea de trabajo, denominándole **"PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD" (PROSOLI)**.

VISTO: El Decreto Núm. 475-12, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil doce (2012), que designa a la Dra. Altagracia Suriel Sánchez como Directora General del Programa Progresando con Solidaridad del Gabinete de Coordinación de la Política Social.

POR TANTO y entendiéndose que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y ACEPTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO. LAS PARTES aunarán esfuerzos y velarán en forma conjunta por la implementación eficiente y eficaz del Proyecto de Microcréditos para los Emprendimientos Productivos de los Beneficiarios del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** que reciben capacitaciones en oficios o que tengan interés de capitalizar su micro-negocio, cuyo propósito es colaborar con el incremento de los ingresos de los hogares de los beneficiarios que se favorezcan de esta iniciativa, a través del fomento de su inclusión financiera, dinamización de sus emprendimientos productivos e incentivo al ahorro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El Proyecto de Microcréditos para los Emprendimientos Productivos de los Beneficiarios del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** consiste en el otorgamiento de un préstamo por parte de las entidades financieras participantes a los Beneficiarios del Programa Progresando con Solidaridad, el cual se ejecutará según lo establecido en el Manual Operativo del mismo, elaborado y consensuado por las Partes, adjunto al presente Convenio. **Ver Anexo 1. Dicho Manual Operativo define el Proyecto, detalla las responsabilidades de las Partes y establece las políticas a cumplir.**

ARTÍCULO TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES. Las Partes se comprometen de manera conjunta a cumplir con todas las condiciones establecidas en el presente Convenio.

3.1 EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) se compromete a:

- a) Coordinar del Programa de Microcréditos para los Emprendimientos Productivos de los Beneficiarios del Programa Progresando con Solidaridad (PROSOLI);
- b) Desarrollar e implementar los programas de capacitación financiera complementaria a las labores cotidianas de cada entidad bancaria participante, así como a realizar las evaluaciones correspondientes.

3.2 ENTIDADES FINANCIERAS (LA SEGUNDA PARTE) se comprometen a:

- a) Otorgar financiamientos a los beneficiarios del Programa Progresando con Solidaridad (PROSOLI), siempre que estos califiquen y de conformidad con las políticas de las entidades financieras;
- b) Dar capitaciones a los que tengan interés en capitalizar su micro-negocio, siempre que estos califiquen para recibir dicho financiamiento;
- c) Gestionar el cobro de los préstamos, ya sea a través de sus asesores de negocios u oficiales de crédito, y
- d) Realizar los operativos de promoción, captura y registro de Beneficiarios.



PÁRRAFO: Cualquier otro componente que deba ser financiado en el marco de este Proyecto, las Partes convienen que será definido por mutuo acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO. Este Convenio estará vigente durante un período de un (1) año, a partir de la firma del presente y podrá ser extendido o renovado, si así **LAS PARTES** lo consiente, para dar continuidad a próximas fases del Proyecto, para fines de evaluación o por cualquier razón que sea considerada por mutuo acuerdo entre las Partes, siempre de manera expresa y escrita.

ARTÍCULO QUINTO: TERMINACIÓN. En todo caso, **LAS PARTES** se reservan el derecho de terminar el presente Convenio, sin necesidad de alegar causa, notificando por escrito a la otra Parte, con 30 días de anticipación a la fecha de terminación efectiva.

PÁRRAFO: No obstante, las Partes reconocen que si cualquiera de estas decide poner término al presente Convenio, las entidades de intermediación financiera deberán mantener y respetar el plazo y las condiciones otorgadas a los Beneficiarios de los préstamos otorgados bajo el presente Convenio. Asimismo, una vez terminado el Convenio, las entidades de intermediación financiera, deberán devolver el Fondo de Reservas en todo o en parte, según se haya utilizado, a **LA PRIMERA PARTE**, según estas acuerden.

ARTÍCULO SEXTO: NO CESIÓN. **LAS PARTES** contratantes, no podrán ceder a terceros en todo o en parte las obligaciones asumidas en el presente Convenio, salvo autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DIVISIBILIDAD. **LAS PARTES** convienen en relación con la ilegalidad, invalidez o imposibilidad de poner en ejecución cualquier cláusula del Convenio, dejar sin efecto dicha cláusula a fin de que no afecte la legalidad, validez y capacidad de poner en ejecución las demás cláusulas, artículos y estipulaciones del acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: DESIGNACIÓN DE AREA GEOGRÁFICA Y DE MÍNIMO DE CLIENTES A CONCEDERLES PRÉSTAMOS. Cada entidad financiera tendrá un área geográfica asignada a la cual se limitará para sus esfuerzos de captación y colocación, en el marco de este convenio. A continuación, se establece el cuadro resumen de la distribución de localidades por entidad financiera, conforme las regiones del país (En el Anexo 2 se encuentra la tabla detallada de las distintas localidades que corresponden a cada entidad financiera):

REGION	INSTITUCION	LOCALIDAD	CENTROS
ESTE	ADOPEM	2	5
	BHD León	1	3
	ADEMI	5	20
Total ESTE		8	28
NORTE	ADOPEM	5	16
	BHD León	1	4
	ADEMI	7	16
Total NORTE		13	36
SANTO DOMINGO	BHD León	8	17
Total SANTO DOMINGO		8	17
SUR	ADOPEM	7	34
	ADEMI	3	10
Total SUR		10	44
Total general		39	125

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE puede convenir un cambio en la distribución geográfica sin la necesidad de firmar un nuevo acuerdo o convenio, previa autorización de **LA PRIMERA PARTE**.

ARTÍCULO NOVENO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias surgidas entre **LAS PARTES** con motivo del presente Convenio deberán ser resueltas por la vía de la negociación, y en caso de no llegar a ningún acuerdo, se recurrirá a la vía conciliatoria, para lo cual ambas **PARTES** de común acuerdo elegirán un conciliador, según las partes determinen en su debido momento, quien utilizará los mejores medios para la solución del conflicto.

PÁRRAFO: A menos que la disputa, controversia o reclamación entre **LAS PARTES** mencionadas supra no se pueda resolver amigablemente conforme a lo dispuesto en el párrafo precedente del presente artículo, dentro de los sesenta (60) días de que una de **LAS PARTES** hubiere recibido de la otra una petición de arreglo amigable, dicha disputa, controversia o reclamación dicho Convenio será nulo de pleno derecho.

ARTÍCULO DÉCIMO: ENMIENDAS. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ACEPTACIÓN. Las Partes aceptan el contenido íntegro del presente Convenio y los comparecientes lo ratifican, aceptan y firman.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVENIO COMPLETO. Este Convenio, así como sus anexos y apéndices constituyen un acuerdo completo de las Partes respecto del objeto de este y sustituye todos los acuerdos previos, arreglos y entendidos entre éstas, sean de forma verbal o escrita que hayan existido con anterioridad a la firma de este.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FUERZA MAYOR. Las Partes no serán responsables ni sus cesionarios, de la ejecución del presente Convenio, cuando el cumplimiento de las obligaciones puestas a su cargo se vea restringido o interferido como consecuencia de la Fuerza Mayor, o por causas imputables a las Partes. Para estos casos, las partes acuerdan en que la Parte que no pueda cumplir quedará eximida de la obligación del cumplimiento y la ejecución del presente Convenio o de cualquier obligación contenido en el mismo, mientras duren las causas que la originan y hasta tanto las mismas hayan cesado.

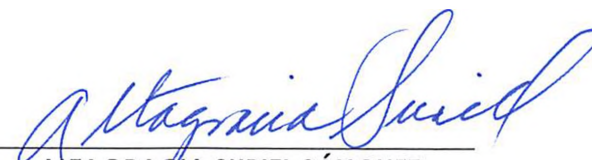
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio las partes eligen domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en las direcciones que se indican en el preámbulo, reputadas como las más recientes y consideradas como tales hasta tanto la parte que decida cambiar su domicilio lo notifique por escrito a la otra mediante comunicación remitida a la otra Parte.

Párrafo: Las notificaciones realizadas vía correo electrónico podrán ser confirmadas mediante el envío del original del documento transmitido. Sin embargo, las partes reconocen la validez de esta vía como fehaciente, y podrán entender como fecha de recibo la fecha de recepción del mensaje electrónico, con su respectivo acuse de recibo por la misma vía.

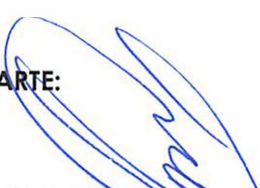
Las Partes firmantes tienen plena capacidad legal para actuar en nombre y representación de las instituciones que suscriben el presente Convenio.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en ocho (8) originales de un mismo tenor y efecto, una para cada una de las Partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

LA PRIMERA PARTE:


ALTAGRACIA SURIEL SÁNCHEZ
Directora General
Programa Progresando con Solidaridad

LA SEGUNDA PARTE:


FRANCISCO DE LA ROSA VENTURA
Vicepresidente de Negocios
Banco ADEMI


EZEQUIEL SORIANO JAVIER
Director de Negocio
Banco ADEMI


MERCEDES CANALDA DE BERAS-GOICO
Presidente Ejecutiva
Banco ADOPEM


EVA CARVAJAL DE TORIBIO
Vicepresidente Ejecutiva de Negocios
Banco ADOPEM


LUIS TULIO LEMBERGT OVALLES
Vicepresidente de la Unidad de Crédito
Amigo, Banco Múltiple BHD León, S.A.


DRA. MARGARITA CEDENO
Vicepresidenta Constitucional de la República
y Coordinadora del Gabinete de Coordinación de la Política Social

Testigo

Sigue al dorso

Dra. Cecilia Jiménez Pérez
MAT 6422

Yo, _____, Abogado/a y Notario/a Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula de notario Núm. 6422, **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mi comparecieron libre y voluntariamente, los señores: **DRA. MARGARITA CEDEÑO, ALTAGRACIA SURIEL SÁNCHEZ, FRANCISCO DE LA ROSA VENTURA, EZEQUIEL SORIANO JAVIER, MERCEDES CANALDA DE BERAS-GOICO, EVA CARVAJAL DE TORIBIO y LUIS TULIO LEMBERT OVALLES** quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto en sus vidas públicas como privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).


Notario/a Público

